

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

87**MADRID NÚMERO 21**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Quintas Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 263 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Concepción Sigüenza García, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Sabelma, Sociedad Limitada”, administración concursal (don J. Alberto del Real Alcalá, don Rubén Pérez Gómez, y don Ignacio Álvarez Belló), y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 8 de abril de 2010 sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 364 de 2010

En Madrid, a 8 de abril de 2010.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social, número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandantes, doña Concepción Sigüenza García, que comparece representada por el letrado señor Barragán Morales, y de otra, como demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados por el letrado señor Román Valderrama; “Asepeyo”, que comparece representada por la letrada señora Gonzalvo Cirac; “Sabelma, Sociedad Limitada”, administración concursal, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por doña Concepción Sigüenza García, en concepto de reclamación de cantidad por prestaciones de incapacidad temporal, contra “Sabelma, Sociedad Limitada”, administración concursal (don J. Alberto del Real Alcalá, don Rubén Pérez Gómez, y don Ignacio Álvarez Belló), “Mutua Asepeyo”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, condenando a la empresa al pago de 11.958,24 euros, debiendo anticipar dicha cantidad la mutua codemandada, reservándose el derecho a repetir contra la anterior, y absolviendo al resto de los codemandados.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2519, clave 65 en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma “Sabelma, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.928/10)